

Resolución de 31 de enero de 2018, del Secretario General de Economía y Comercio por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta previa y presentación de sugerencias en relación con el proyecto de DECRETO /2018, de de 2018, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

La apertura de un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, puedan manifestar su opinión en base a lo siguiente:

- a) Antecedentes de la norma**

El Decreto 101/2016, de 12 de julio, tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de jóvenes aprendices en los talleres artesanos con el objetivo de asegurar el relevo generacional, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

Este Decreto establece en su artículo 18, las obligaciones del beneficiario de la subvención y entre estas condiciones, está la de mantener el empleo objeto de subvención por un periodo mínimo de 3 años (apartado b) artículo 18), salvo en los dos supuestos que se hallan previstos en el punto 2 del artículo 20, estos son:

- a) Por causa de fuerza mayor,
- b) Por cualquier causa, o partir del mes 30 de formación.

La gestión de la ayuda ha puesto de relieve que el interés de los artesanos extremeños en esta medida es notable; sin embargo el riesgo de perder la ayuda y la obligación de reembolso por motivos no controlables, les hace desistir.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras las dos primeras convocatorias se ha constatado que el alcance de la medida instrumentalizada a través del Decreto se ha visto limitada por el lógico temor de los posibles beneficiarios a la excesiva penalización para la empresa en caso de rescisión unilateral del contrato por parte del aprendiz.

No se trata de un supuesto excepcional, dado que, por diversos motivos, entre los que podemos señalar la inmadurez del joven (que se relaciona con las capacidades actitudinales y comportamentales que son también objeto del aprendizaje), o las posibilidades de progresión en el plano laboral o vital, el aprendiz puede decidir sin penalización para él la conclusión anticipada del contrato.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Decreto 101/2016, de 12 de julio, tiene un efecto directo e inmediato sobre la creación de empleo pues, siendo su objeto la formación de aprendices, las ayudas se materializan mediante la formalización de un contrato indefinido de 3 años de duración.

Las ayudas se focalizan sobre la contratación de jóvenes desempleados, de 15 a 30 años de edad. La duración del periodo de formación ha de posibilitar que, al final del aprendizaje, el joven contratado pueda ser inmediatamente productivo para reincorporarse al mercado de trabajo como asalariado en la misma o distinta empresa, o para crear su propio taller artesano.

d) Los objetivos de la norma.

La modificación del Decreto propuesta establece un marco de protección al artesano ante incumplimientos unilaterales del contrato por parte del aprendiz.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cuanto a las posibles alternativas regulatorias, como incluir penalizaciones que recaigan en el aprendiz en caso de rescisión unilateral del contrato, fuera de los supuestos previstos en el Decreto, no sería posible ya que tendría consideración de cláusula abusiva a la luz del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La modificación proyectada contribuye (refuerza) a alcanzar los objetivos fijados para la medida del Decreto que se modifica.

Por lo que se refiere a las alternativa no regulatoria: si no se articula ninguna medida para proteger al artesano, se mantiene la situación que se pretende revertir con esta modificación.

Asimismo se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico jose.seren@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del DECRETO /2018, de de 2018, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio sitas en el Módulo A, 3ª planta del Paseo de Roma s/n.

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana

En Mérida, a 31 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO



Fdo. Antonio Ruiz Romero